



Comisión Nacional de Bancos y Seguros Unidad de Información Financiera



2

Requisitos Jurídicos Para Cumplir Estándares Internacionales

¿Cuánto sabe del tema?





CONTENIDO



CONTENIDO

- **¿Cuáles son las convenciones y tratados internacionales que tratan sobre la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo?**
- **¿Qué estructuras jurídicas e institucionales cumplen con los estándares internacionales ?**
- **¿Cuáles son los temas jurídicos relacionados con la cooperación internacional?**
- **¿Dónde se pueden encontrar leyes modelo?**



OBJETIVO GENERAL



Conocer el escenario para cumplir con los estándares internacionales sobre la lucha contra el lavado de activos (ALA) y el financiamiento del terrorismo (CFT)



OBJETIVOS ESPECIFICOS



- Identificar convenciones, resoluciones e instrumento internacionales relevantes
- Describir los objetivos de convenciones y resoluciones internacionales
- Discutir el marco legal en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo
- Describir qué autoridades deben considerarse al establecer un marco legal para la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo
- Identificar los elementos de cooperación internacional necesarios para satisfacer los estándares internacionales.



Convenciones y Resoluciones de la ONU



- La convención de Viena
- La Convención de Palermo
- La convención Internacional para la Supresión del Financiamiento del Terrorismo.
- Resoluciones 1373 y 1267 del Consejo de Seguridad.



La Convención de Viena



Entró en vigencia el 11 de noviembre de 1990.

Funciona como la base de varias Recomendaciones del GAFI sobre la prevención, la detección y el enjuiciamiento del lavado de activos.



La Convención de Palermo



Entró en vigencia el 29 de septiembre de 2003.

Contiene una amplia gama de disposiciones destinadas a luchar contra el crimen organizado internacional.



La convención Internacional para la Supresión del FT



Entró en vigencia el 10 de abril de 2002.

Obliga a los países que la ratifican a tipificar como delitos el terrorismo, las organizaciones terroristas y los actos terroristas.



Resolución 1373 del Consejo de Seguridad



Esta resolución que es vinculante para todos los países miembros de las Naciones Unidas, fue aprobada el 28 de septiembre de 2001. Obliga a todos los países miembros a tipificar como delitos las acciones relacionadas con el financiamiento del terrorismo. También los obliga a Negar todas las formas de apoyo a grupos terroristas.



Resolución 1267 del Consejo de Seguridad



Fue promulgada inicialmente para exigir a los Estados miembros que congelaran los activos de los talibanes. Fue sucedida por la Resolución 1333, que abordaba el congelamiento de los activos de Osama Bin Laden y de Al Qaeda.



Estándares Internacionales



Estándares Internacionales



Se establecen como principios, para así permitir a cada país adoptar leyes coherentes con sus propios preceptos jurídicos y constitución, así como también con sus propias circunstancias culturales y económicas.



Los Estándares Internacionales son:



- La tipificación como delito del lavado de activos basada en las Convenciones de Viena y de Palermo (R1)
- La tipificación como delito del financiamiento del terrorismo y el lavado de activos relacionado (R1, SRI, SRII)
- Delitos subyacentes en materia de lavado de activos y métodos para su descripción (R2)
- Alcance de la responsabilidad penal (R1)
- Medidas provisionales: congelamiento, embargo y decomiso de los fondos provenientes de actividades delictivas (R3, SRIII)
- Personas y entidades sujetas a los requisitos de la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo (R5, R12)
- Estándares de integridad (R23, R24, R33, R34)



Recomendaciones del GAFI



AUTORIDADES COMPETENTES

APNFDs – R24

Supervisión/Regulación Financiera – R17, R23, R25, R29

UIF/ Autoridades del Orden– R26, R27 & RE.IX

LEGAL

Cooperación Internacional – R35, R36, R37, R38, R39 – RE. I & V

Tipificación, Congelamiento, Incautación, Decomiso– R1, R2, R3 & RE. II, III



Recomendaciones del GAFI



MEDIDAS PREVENTIVAS

APNFDs – R12, 16

Financ. – R4- R11, R13, R14, R15, R17, R18, R19, R20, R21, R22 , & RE.IV, VI. VII

TRANSPARENCIA DE: – 33, 34 y VIII

PERSONAS JURÍDICAS

“ARREGLOS JURÍDICOS” (fideicomisos)

Organismos Sin Fines de Lucro

COOPERACIÓN & RECURSOS/ESTADÍSTICAS

Doméstica e Internacional (no solo ast. legal mutua)– R31, 40

Estadísticas – R32

Recursos – R30

¡GRACIAS!
POR SU ATENCION!